

ARTICULO 60

Podrán solicitar cambio de carrera los estudiantes inscritos en la UNIVERSIDAD MUNDIAL que cumplan con los siguientes requisitos:

60.1 Presentar un formato debidamente llenado que para tal efecto le entregará la Dirección de Servicios Escolares.

60.2 Haber cursado, al menos, dos períodos académicos como estudiante regular de la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

60.3 Tener un promedio de calificaciones igual o superior a 7.5 (Siete punto cinco).

60.4 Contar con un dictamen escrito, aprobatorio del Instituto de Orientación Universitaria o en su defecto con un reporte psicológico extendido por algún profesional o institución reconocidos por la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

60.5 Contar con la autorización escrita de la Vicerrectoría Académica o del Director General del Campus de adscripción del estudiante según el caso.

60.6 Este trámite se deberá realizar en la fecha que para tal efecto se señala en el calendario escolar.

ARTICULO 61

Los estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior dependientes del Sistema Educativo Nacional o del extranjero, que se incorporen a un programa académico de la Universidad Mundial deberán contar con la resolución de la equivalencia o revalidación de estudios por parte de la una autoridad competente.

ARTICULO 62

No podrán realizar cambios de carrera los estudiantes que presenten más de tres materias reprobadas en su licenciatura de origen. Quienes se encuentren en este caso, podrán solicitar un indulto a la Vicerrectoría Académica, quien decidirá en definitiva.

ARTICULO 63

Los estudiantes que deseen cambiar de campus lo podrán hacer teniendo presente los siguientes aspectos:

63.1 Presentar un formato debidamente llenado que para tal efecto le entregará la Dirección de Servicios Escolares.

63.2 Que exista cupo en la carrera de adscripción en el campus receptor.

63.3 Que en el campus receptor exista la carrera que está estudiando el interesado en efectuar el cambio.

63.4 En el caso de que existan diferencias entre los planes de estudio de la misma carrera entre uno y otro campus, el estudiante que se cambie deberá incorporarse los Planes de Estudios vigentes en el campus receptor.

63.5 Si al cambiar de campus, el estudiante desea también cambiar de carrera, se le aplicarán los mismos procedimientos señalados en los Artículos 60, 61 y 62 del presente reglamento.

63.6 Los estudiantes sólo se podrán cambiar de campus dos veces a lo largo de su carrera. Únicamente el Rector del sistema podrá por una vez, dispensar de esta norma al estudiante que documentadamente lo solicite.

63.7 El estudiante que se cambia de campus deberá cubrir los derechos de trámite de revisión de estudios que fijará la Vicerrectoría Administrativa.

63.8 El estudiante que se cambie de campus deberá cubrir las colegiaturas vigentes en su nuevo campus de adscripción.

63.9 El estudiante deberá tener derecho a continuar regularmente sus estudios en el campus de origen.

63.10 Las becas no son transferibles en forma automática de un campus a otro, por lo cual, el beneficiario la deberá solicitarla nuevamente por escrito en el campus receptor.

63.11 En caso de que existan diferencias en los montos de las cuotas entre el campus de origen y el nuevo campus receptor, el estudiante deberá en todos los casos cubrir las cuotas vigentes en el nuevo campus.